AVISO DE REMATE
RADICADO ÚNICO 08001315300520220014400
RADICADO INTERNO C5-0377-2024
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSMAN REDONDO BILBAO
DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL MARTES PEDROZA
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
El Juzgado Segundo (2°) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, mediante auto de fecha 12 de agosto 2025, fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, por lo cual se expide el presente aviso de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso:
FECHA Y HORA 25 de Septiembre de 2025 a las 9:00 a.m.
BIENES Inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-347095, ubicado en Barranquilla en la Calle 57 # 24-91 local 2,Conjunto Unifamiliar y Comercial Leonor, 040-558108 ubicado en la Transversal 43 C #102-153 Conjunto Residencial Sorrento PH apto 0919 Torre 2 de esta ciudad y 040347094 ubicado en Barranquilla en la Calle 57 No 24-89 local 1 Conjunto Unifamiliar y Comercial Leonor de propiedad del demandado.
AVALÚO Y BASE LICITACIÓN La base de la licitación será el 70 % del avalúo dado a los inmuebles, el cual fue avaluado, cada uno así:040-347095 en la suma de $ 35.307.000, 040-558108 en la suma de $ 424.756.500 y 040-347094 en la suma de $ 79.392.000
Todo postor para ser admitido deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia el 40 % de dicho avalúo conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P
RADICACIÓN Y JUZGADO 08001315300520220014400 C5 0377-24 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
NOMBRE Y DIRECCIÓN SECUESTRE JAIRO IGLESIAS RAMIREZ CALLE 41 #44-155 OF 204 C Ed. Stella Barranquilla, TEL: 3022444517, jircd18@hotmail.com
PORCENTAJE PARA POSTURA 40% DEL AVALÚO.
CUENTA – POSTURA DE REMATE Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No. 080012031015.
PLATAFORMA TEAMS MICROSOFT
LINK PARA ACCEDER A REMATE https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MGRlMDU4MDMtYjM3ZS00NjljLTk5MWItY2YxZGIyNzAyNDk3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22be52a575-6baa-4943-98e5-35f6d4e1a686%22%7d
MODALIDAD PARA POSTURA Electrónica - Virtual
Cabe indicar que la Postura Electrónica de ser enviada al Correo Electrónico j02ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el Asunto: Postura de Remate + 08001315300520220014400 (C5-0377-24)
LINK CONSULTA PROTOCOLO https://www.ramajudicial.gov.co/documents/39569465/39604605/CIRCULAR+006-OAJCCESB+-+Protocolo+Diligencias+de+Remate.pdf/95a43977-0cbf-4ebb-a7d8-d58e2b77d342 (PR1)

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-ATLANTICO
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO que promueve: BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra: DORAIDA SANTIAGO AMADOR, Radicado: 08758-41-89-002-2021-00576-00. mediante providencia de 11 de Agosto de 2025 se ha señalado el día 10 de Septiembre de 2025, a las 9:00 A.M., para llevar a cabo diligencia de REMATE, de un inmueble ubicado en la dirección: Calle 72 Nº 12-25 Portal de los Manantiales. Manzana 4, propiedad horizontal, Apartamento 4430 Torre 28 del Municipio Soledad. distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-163077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
Este inmueble ha sido avaluado por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Mil CIEN PESOS. Será postura admisible para esta subasta la que cubra el 70% de dicho avalúo. y todo postor para ser admitido deberá consignar previamente el 40% del mencionado avalúo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.0875820510002.
Los interesados pueden hacer postura, presentar sus ofertas y el depósito a través del correo electrónico del juzgado: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo previsto en el Artículo 451 del Código General del Proceso.
El (La) secuestre del inmueble es el (la) auxiliar de la Justicia: JULIO MERCADO DE LOS REYES identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 3.757.169, quien puede ser localizado (a) en la dirección: calle 34 # 42 - 28 oficina E16 en Barranquilla -Atlántico, numero de contacto 3114130506 y 3015089875 y correo electrónico: acribarranguilla@hotmail.com. Persona encargada de mostrar el bien a rematar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 450 del C.G.P.
la licitación comenzará el día y hora arriba señalados .Y no se cerrará sino después de una (1) hora por lo menos desde su iniciación. En cumplimiento del Artículo 450 del C.G.P., el presente aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en este municipio. la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta los lineamientos de los artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 2022, para lo cual el link de acceso es el siguiente: https://teams.rnkrosoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZTk2M2Q2YWYtOWRm0500MTA5LThiMDYtOTFjZmUONmYzM zRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb999015986%22%2c%220id%22%3a%22e121e526-da9d-4ea4-90b0-88c631e85827%22%7d
Infórmese a las partes y posibles postores, que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y la -Circular DESAJBAC20-378 de fecha -21 de octubre de -2020 de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la subasta se realizará de manera virtual y que se recepcionarán de forma física en la sede del Palacio de Justicia de Soledad. las ofertas en sobres sellados de los interesados día anterior de la diligencia, esto es, 9 de Septiembre de 2025 en el lapso transcurrido de 8:00 a.m. a 09.00 a.m., para tal caso los probables ofertantes deberán solicitar cita a la dirección del correo electrónico del juzgado, indicando la siguiente información: nombres completos. número de cédula de ciudadanía, Radicación del proceso, objeto de la solicitud, datos de contacto, correos electrónicos. Todo conforme a las reglas previstas en el Artículo 451 del Código General del Proceso, esto es quien pretenda hacer postura en primera subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado -Depósitos judiciales del Banco Agrario-, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. Sin embargo. quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.
Las partes deberán descargar la aplicación con antelación a la hora señalada y en su computador o en el celular. Además, deberán disponer de conexión de Internet, micrófono y audífonos.
Cualquier información adicional podrán solicitarla a través del correo electrónico: j02pgccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
DENNYS SARMIENTO DOMINGUEZ
Secretaria
Firmado Por;
Dennys Maritza Sarmiento Domínguez
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Multiple
Soledad - Atlantico
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, confonne a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: bdaa4798a44719767c52ee1c83dad25a81168361C1a2M2e4704e25080399ef58
Documento generado en 15/08/2025 11:47:10 AM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DIARIO LA LIBERTAD

CARRERA 53 #55-166

RESOLUCION No. 0007
21 de julio de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL MONTO DEL EFECTO PLUSVALÍA SOBRE LOS PREDIOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "VILLA LAURA" ADOPTADO A TRAVÉS DEL DECRETO DISTRITAL NO. 0314 DEL 01 DE JUNIO DE 2022"

EL Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 81 de la ley 388 de 1997 y los artículos 185 y 187 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019, y en especial las conferidas por el decreto distrital 0141 del 05 de julio de 2023.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el efecto plusvalía por metro cuadrado a los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 040-282549, 040-282550, 040-282551 y referencias catastrales 01140000016100010000000000, 00030000000007290000000000, 01140000016200010000000000, respectivamente, que corresponde al Plan Parcial de Desarrollo "VILLA LAURA" que se encuentran localizado aproximadamente a 4 km de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3.

Matricula inmobiliaria	Valor del suelo antes de la acción urbanistica $/m2 (P1)	Valor del suelo después de la acción urbanistica $/m2 (P2) UA2	Plusvalia diciembre de 2024 m2	Total, m² Area bruta
040-282549 040-282550 040-282551	$20.000	$230.846	$210.846	108,645.70

ARTICULO SEGUNDO: En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio/distrito se hace exigible en oportunidad posterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997 y lo determinado por el Artículo 8 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023 y la determinación del efecto de plusvalía que se liquida en esta resolución, será ajustado cada año por la Gerencia de gestión de Ingresos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) a partir del momento en que quede en firme el presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para fines de publicidad frente a terceros, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto Distrital No 0141 del 05 de julio de 2023, una vez en firme la liquidación del efecto plusvalía contenida en esta Resolución, se ordenará su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias; 040-282549, 040-282550, 040-282551.

ARTICULO CUARTO: El Estudio Técnico soporte elaborado en la Gerencia de Gestión Catastral hace parte integral de la presente Resolución, y para todos los efectos reposa a disposición de los particulares en la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital y se publicara en nuestra sede electrónica, en **https://barranquilla.gov.co/hacienda/normatividad-plusvalia**

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo a la dirección de los predios la presente resolución en los términos del Artículo 5 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión expresa del Artículo 227 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019. De conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 65 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará de manera adicional en la Gaceta Distrital y en nuestra sede electrónica en **https://barranquilla.gov.co/hacienda/normatividad-plusvalia.** De manera subsidiaria si se devuelve el correo, se publicará un aviso en el sitio de publicación en la página web. En tres ediciones dominicales consecutivas en un diario de amplia circulación en el Distrito de Barranquilla. Así mismo, se publicará mediante la fijación de edicto en un lugar visible y de fácil acceso al público en la sede de la Gerencia de Gestión de Ingresos. El edicto se fijará a más tardar el día hábil siguiente al día de la primera publicación en diario de amplia circulación en el Distrito y se desfijará en el día hábil siguiente a la última publicación del diario de amplia circulación en el Distrito.

DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICCIÓN
km 4 de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3. HDA LT 1. **HIROSHIMA LOTE 1**	040-282549	INVERVIL SAS	901.526.633 -9
km 4 de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3. HDA LT 2 **HIROSHIMA LOTE 2**	040-282550	INVERVIL SAS	901.526.633 - 9
km 4 de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3. HDA LT 3 **HIROSHIMA LOTE 3**	040-282551	INVERVIL SAS	901.526.633 - 9

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la referencia normativa realizada en el Artículo 6 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio del 2023, contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por correo de que trata el artículo quinto de la presente resolución.

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO CALDERÓN GUTIÉRREZ
GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Segundo Aviso.

Policía y comunidad unen esfuerzos para limpiar las playas de Riohacha

En un ejercicio de integración ciudadana y cuidado ambiental, la Policía Nacional organizó una jornada de limpieza en las playas de la calle Primera, uno de los lugares más representativos de la capital guajira.
La iniciativa reunió a unidades del Grupo de Carabineros, el Grupo de Diálogo y Mantenimiento del Orden N.°29 y la Policía de Turismo, quienes, en compañía de la comunidad, recolectaron gran cantidad de desechos sólidos que afectaban tanto el paisaje como la salud pública de este sector turístico.
De acuerdo con la Institución, estas actividades hacen parte de una estrategia para fomentar la cultura de preservación ambiental y garantizar espacios más seguros y sostenibles para propios y visitantes.
"Buscamos no solo recuperar el entorno natural, sino también despertar conciencia en cada ciudadano sobre la importancia de mantener limpias nuestras playas", expresó un vocero de la Policía durante la jornada.
Con estas acciones, la Policía Nacional reafirma su compromiso de continuar impulsando campañas que fortalezcan la convivencia y protejan el patrimonio natural de Riohacha.